

que debe accederse á la l.

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Hacienda.

#### REALE ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 587 pesetas 82 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de San Miguel de Lebosende, provincia de Orense, figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el número 404 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor de los vecinos de la misma villa:

Resultando que se ha justificado el derecho que se alega con los documentos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855, completándose la documentación con las certificaciones correspondientes de esas oficinas para demostrar cuál es la renta que el partícipe debe percibir, y si á sido ó no indemnizado:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas la Corona por título oneroso; que el partícipe no ha sido indemnizado, y que la renta consignada es la que le corresponde:

S. M. conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la referida carga de justicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de la Deuda pública.

### Gobierno civil.

D. Alfonso Gómez de Enterría, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Ruiz y Ruiz, vecino de Valdemadera, de profesión labrador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Ntra. Sra. del Pilar, de mineral de hierro, en terreno

situado en el término de la villa de Valdemadera, parage que llaman Barranco de Valderón, lindante al N., P. y E., con monte y por S. con camino de Cervera del Rio Alhama, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una losa plana, situada á la orilla de la senda que se sale por dicho barranco, distante treinta metros al corral de Félix Muñoz que queda dentro del perímetro; desde él se medirán entre N. y S. ochocientos metros, fijándose la 1.ª; desde esta en dirección N. y P. cuatrocientos, fijándose la 2.ª; desde esta entre P. y S., doscientos, fijándose la 3.ª; de esta en dirección S. y E., seiscientos y se fijará la 4.ª; desde esta en dirección N. y S. doscientos metros fijándose la 5.ª; en cuyo punto resulta formado el rectángulo de las doce pertenencias pedidas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 30 de Octubre de 1883.

El Gobernador interino,  
Alfonso Gómez de Enterría.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de NAJERA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Iltre. Corporación, durante el mes de Setiembre último.

#### Sesión del día 1.º.

Presidente, el Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dando cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 155 de la ley Municipal, se dispuso satisfacer las atenciones del presupuesto correspondiente á el mes de Agosto.

Invitado al Iltre. Ayuntamiento por la Excmo. Comision provincial á una conferencia con el fin de resolver la exposición que elevó la municipalidad en súplica de que se alce ó por lo ménos suspenda una comisión de apremio por débitos atrasados del cupo provincial, se comisionó á los Sres. Presidente, concejal D. Juan Pascual y Secretario, con encargo de asistir á dicha conferencia el dia que señaló la superioridad.

Se acordó por unanimidad adquirir tres bombas para surtir de aguas al vecindario, y que su importe se satisfaga por cuenta del capítulo décimo, artículo 2.º del presupuesto vigente.

Se dió comisión al concejal Sr. Dueñas para adquirir una cuba destinada á la limpieza del cuartel,

Con motivo de la festividad de San Juan Martir, y como premio al buen comportamiento del Regimiento Infantería de Cuenca, acantonado en esta ciudad, el Ilustre Ayuntamiento dispuso se gratifique á cada plaza del Regimiento indicado, con 230 gramos de carne y dos decilitros de vino.

Careciendo de otros asuntos se levantó la sesión.

**Sesión del día 8.**

*Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo*

Leida el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Igualmente se leyó y fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior, disponiendo su remisión al Gobierno civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Trascurrido el plazo señalado sin que los asentistas de los ramos de consumos hayan satisfecho las cantidades correspondientes al trimestre actual, se dió comisión á los Alguaciles para proceder contra los indicados señores, señalándoles las dietas que determina el artículo 53 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Se dispuso conceder ocho dias de término para que los vecinos se provean de su cédula personal respectiva, ó en otro caso se les imponga el 50 por 100 del valor de dicho documento.

A escitación de la comisión de abastos, se dispuso dirigir un oficio á el Inspector de carnes recordándole el cumplimiento de su deber; y si desatendiese este recurso, se le destituya.

Se acordó que la comisión de beneficencia y sanidad rectifique la lista de pobres para medicinas y asistencia facultativa.

El Ilustre Ayuntamiento autorizó á los Concejales señores Ogeda y Pascual, para que, inspeccionando la obra construcción de escuelas que se halla ejecutando, procuren se lleve á efecto con sujeción á las condiciones facultativas y económicas.

Con lo cual se levantó la sesión de este dia.

**Sesión del día 15.**

*Presidente el Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.*

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de un escrito á instancia del rematante de los derechos de consumos impuestos á las carnes, Don Manuel Martínez Treviño, abdicando en favor de su tío D. Juan Martínez Polano, los deberes que se le impusieron y facultades que se le otorgaron en el contrato para el arriendo de dichos derechos, en virtud que el Don Manuel, por circunstancias especiales y ajenas á su voluntad, no ha de serle posible cumplir aquel contrato. El D. Juan Martínez Polanco, acepta esta renuncia á su favor suscribiendo al efecto el escrito de referencia en el que hace constar su libre y espontánea voluntad asumiendo para si los derechos y obligaciones contraídos con el Municipio por el D. Manuel.

La Ilustre Corporación en su vista, y teniendo en cuenta las razones aducidas, acepta dicha renuncia siempre que D. Juan Martínez Palanco que se constituye el obligado principal, lo haga con garantía suficiente y sin perjuicio de otorgar nuevo contrato que se elevará á la superioridad por si se digna prestarle su aprobación.

Se autorizó á los Sres. Presidente y Dueñas para que en nombre de la Corporación inviten á las autoridades por si se dignan acompañarla á festividad religiosa de S. Juan Martir.

**Día 22.**

No se celebró la sesión correspondiente á dicho dia, por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales.

**Sesión del día 29.**

*Presidente el Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.*

Leida el acta del dia quince, fué aprobada.

La Ilustre corporación, se enteró con satisfacción del resultado obtenido en la conferencia que su comisión celebró con la Excelentísima Diputación el dia 27 del que actua.

Por unanimidad, se acordó elevar una exposición á la Delegación de Hacienda, solicitando la creación de un nuevo estanco en esta ciudad.

Se dispuso igualmente construir dos puentes provisionales de madera sobre el rio Najerilla, con el fin de facilitar á los concurrentes la comodidad posible para hacer la travesía del rio indicado, durante la feria actual.

Con lo cual se levantó la sesión de que certifico.

Nájera 13 de Octubre de 1883.—Francisco Pérez.—V.º B.º, Pedro Ortiz.

El Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia veinte de los corrientes, prestó su aprobación á el extracto que antecede y dispuso su remisión

á el Excmo. Sr. Gobernador civil á los fines consignados en el artículo 109 de la ley Municipal, de que certifico.

Nájera 22 de Octubre de 1883.—Francisco Pérez, Secretario.—V.º B.º, Pedro Ortiz.

**Anuncios particulares.**

**COMPANIA VINÍCOLA**

*Vasco-Navarra, Riojana Aragonesa y Castellana.*

La comisión gestora tiene el honor de anunciar á los señores suscritores haber acordado, en el dia de hoy, convocar á Junta general para someter á su aprobación los Estatutos y Reglamentos y constituir la Sociedad.

La reunión tendrá lugar en esta ciudad de Vitoria el dia 15 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana y hasta el dia 10 de dicho mes se admitirán adhesiones de suscripción en casa de los señores Gimenez Hermanos.—Logroño.

Vitoria 15 de Octubre de 1883.—Por la Comisión gestora El Secretario, Fernando García.

**Continúa en esta población el doctor Federici, médico-cirujano-operador.** Recibirá á los enfermos en su gabinete-consulta, calle del Mercado, número 106, pral., tratando con especialidad ojos, oído y matriz. Ofrece á los enfermos de sordera un aparato acústico invisible que viene dando desde hace mucho tiempo los mejores resultados en la curación de dicha enfermedad. Recibe consulta desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

*Calle del Mercado, número 106, pral. (Zapatería de Andrés Saenz),*

**Logroño.**

**TRATADO COMPLETO teórico-práctico**

DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL

de los Juzgados Municipales con claras esplicaciones y extensos formularios de todas las diligencias que pueden practicarse, arreglados á la ley de Enjuiciamiento Criminal promulgada en 14 de Setiembre de 1882, por D. PAULINO DE AYALA Y GONZÁLEZ DE JUNGUITÚ.

*Abogado.*

Se vende en la Librería de Venancio de Pablo, Portales, número 52, Logroño, á 2 pesetas en rústica y 2 y 50 céntimos, encuadernado en tela.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 30 de Octubre. de 1883.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Oscilación en 24 horas.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	732.723	89	10.7	S. calma.	Mínima á la sombra, 11.0 Mínima por irradiación, 9.1 Termómetro seco, 14.0 Termómetro húmedo, 13.0	2.0	0	18	Nuboso.
3 tard.	722.393	60	10.5	N.E. Idem.	Máxima al sol, 30.8 Máxima á la sombra, 19.2 Termómetro seco, 17.8 Termómetro húmedo, 14.4				Idem.
					Kilómetros 103.2				